

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/91/2013
DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 veintisiete días de enero de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la Denuncia Pública interpuesta por la parte denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/91/2013**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha 2 dos de agosto de 2013 dos mil trece, la parte denunciante señalada al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la siguiente denuncia pública:

“...con fundamento en el artículo VI, VII y VIII de la Ley de transparencia para Baja California, solicito de la manera más atenta se me haga llegar la plantilla del personal del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, organismo dependiente de la Secretaria de desarrollo Urbano y Ecología. Lo anterior dado que en la página web del IMPLAN Tijuana no existe un vínculo de transparencia donde se ponga a disposición de los ciudadanos la información sobre la plantilla del personal o el presupuesto de egresos aprobado con sus respectivos desgloses...”

II.- Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 7 siete de agosto de 2013 dos mil trece, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/91/2013, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- En fecha 13 trece de agosto de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento informó mediante oficio interno la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III del artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio

contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- En fecha 16 dieciséis de agosto de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“... Resultado de la revisión:

ARTÍCULO 11

FRACCIÓN VI

...“ARTICULO 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente Información:

... VI.- “El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.”

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, arroja como resultado que no se encuentra publicada información concerniente al directorio de servidores públicos adscritos al Instituto Metropolitano de Planeación. La revisión se realizó tanto en el sección del portal del XX Ayuntamiento de Tijuana titulada “*Directorio de Servidores Públicos*” (<http://www.tijuana.gob.mx/transparencia2010-2013/index.asp>), así como también en el portal de la Paramunicipal (<http://www.implantijuana.org/>).

ARTÍCULO 11

FRACCIÓN VII

La ley establece en la fracción VII del artículo 11 lo siguiente:

...“ARTICULO 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente Información:

...VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares.”

La revisión arroja como resultado que en el portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento de Tijuana no se encuentra publicada información concerniente a la plantilla de personal del Instituto

Metropolitano de Planeación. La misma situación se registra en el portal de esta paramunicipal.

ARTÍCULO 11

FRACCIÓN VIII

...**“ARTICULO 11.-** *Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente Información:*

...VIII.- *“Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública”.*

En la sección del Portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento de Tijuana titulada *“Presupuesto de egresos aprobado por programas grupos y partidas de gastos y cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas”* y mediante una búsqueda exhaustiva de la información ahí publicada, se logró ubicar en el documento titulado *“Comparativo de gasto contra presupuesto por dependencias al mes de marzo del año 2013”* la cantidad asignada en lo general Instituto Metropolitano de Planeación en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2013, sin embargo, no se encuentra publicada información relativa a los programas, grupos y partidas de gastos que correspondan a esta paramunicipal en específico. Con respecto a los informes de su ejecución, se logró ubicar en el mismo documento señalado con anterioridad y elaborado por la Tesorería Municipal, información respecto a la partida, su descripción, el presupuesto anual, el gasto del mes anterior, el gasto del mes de marzo, el gasto acumulado, el remanente y su porcentaje. No se encuentra publicada información que corresponda al segundo trimestre del presente ejercicio. Esta información fue localizada en el Portal del XX Ayuntamiento de Tijuana, ya que el portal habilitado por la paramunicipal no contiene información referente a esta fracción. Los informes de situación financiera que se encuentran publicados corresponden al ejercicio 2012 (Balance General y Estado de Situación Patrimonial) y al cierre del mes de marzo de 2013 (Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Reporte Analítico del Activo) y contienen información global del XX Ayuntamiento de Tijuana, es decir, esta información no se encuentra desglosada por Dependencia o Paramunicipal.

En lo referente a la deuda pública, se localizó un documento titulado *“Informe Situación de la Deuda Pública al 14 de Marzo 2012”*, en el cual se reporta información global concerniente al XX Ayuntamiento de Tijuana, sin especificarse las cantidades por Dependencia o

Paramunicipal. De igual forma, el portal del Instituto Metropolitano de Planeación no contiene información concerniente a este rubro.

V.- Posteriormente en fecha 21 veintiuno de agosto de 2013 dos mil trece, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que si era su deseo, se manifestara respecto de la Denuncia Pública que hoy nos ocupa.

V.- En fecha 23 veintitrés de octubre del mismo año, en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar sus manifestaciones en el plazo concedido, una vez transcurrido el término otorgado para ello, se declaró precluido su derecho a presentarlas.

VI. En razón de que la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice la publicación de la información que posean, y en caso de duda razonable, se optara por la publicidad de la información.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- *El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.*

“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...

III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...

VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...

XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y

XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- *El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas

Por lo expuesto anteriormente, es el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En esa tesitura, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO.- Toda vez que la denuncia consiste en tres diversas fracciones del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es decir, las fracciones VI, VII y VIII, para realizar el estudio de fondo, cada fracción se analizará en considerandos distintos.

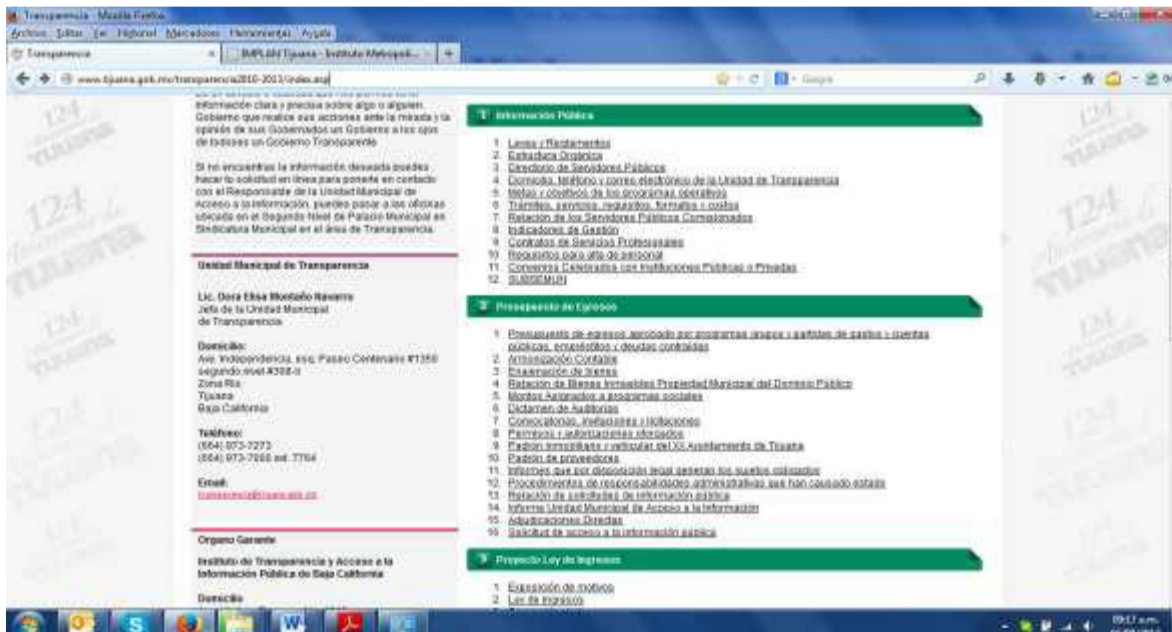
QUINTO.- El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción VI:

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente;

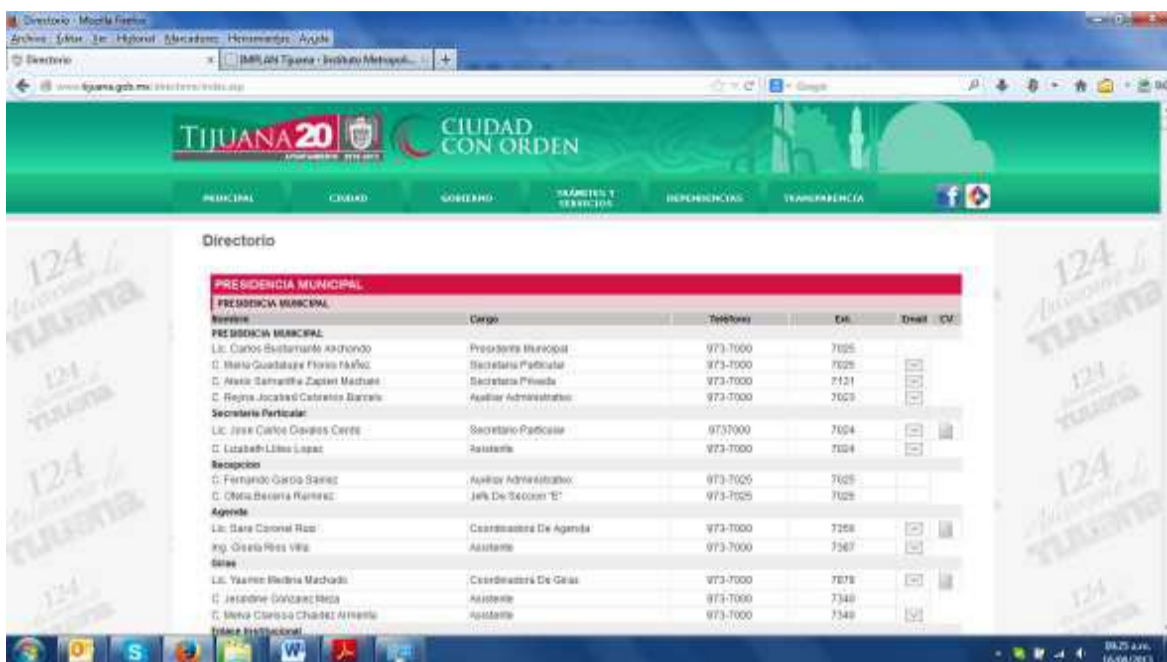
Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IV de la presente resolución, se desprende que respecto de la fracción VI del artículo referido, el Sujeto Obligado no publica la información concerniente al directorio de servidores públicos adscritos al Instituto Metropolitano de Planeación.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas el día 16 dieciséis de agosto de 2013 dos mil trece, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

<http://www.tijuana.gob.mx/transparencia2010-2013/index.asp>



<http://www.tijuana.gob.mx/directorio/index.asp>



De lo anterior se puede observar que a pesar de que el Sujeto Obligado publica el directorio de la administración pública central, no publica el directorio de servidores públicos del Instituto Metropolitano de Planeación, por lo tanto este Órgano Garante concluye que a la fecha el Sujeto Obligado **INCUMPLE** lo dispuesto en la fracción VI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO.- El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción VII:

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IV de la presente resolución, se desprende que respecto de la fracción VII el Sujeto Obligado no publica la información concerniente a la plantilla de personal del Instituto Metropolitano de Planeación.

De lo anterior se desprende que el Sujeto Obligado es omiso en publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia, por lo que este Órgano Garante concluye que a la fecha el **Sujeto Obligado INCUMPLE** lo dispuesto en la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción VIII:

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública.

Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IV de la presente resolución, se desprende que respecto del **presupuesto de egresos** aprobado Sujeto Obligado publica un documento titulado “comparativo de gasto contra presupuesto por dependencias al mes de marzo del año 2013” la **cantidad** asignada en lo **general** al Instituto Metropolitano de Planeación en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicios 2013, sin embargo **no se encuentra publicada la información relativa a los programas, grupos y partidas de gastos** que correspondan a esta paramunicipal en específico.

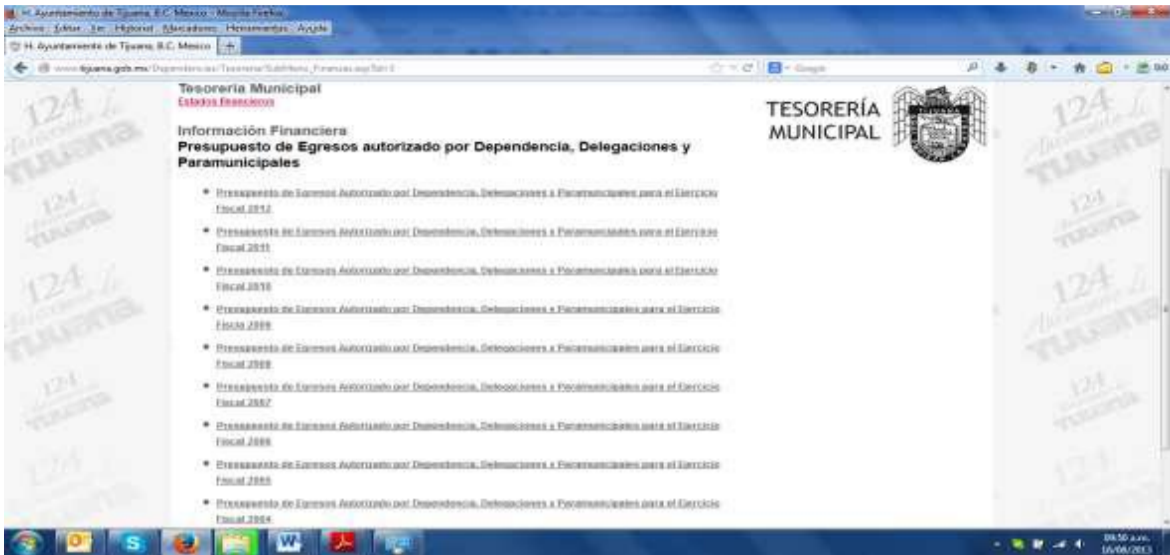
En relación a la sección de **informes de ejecución**, se logró ubicar el mismo documento señalado con anterioridad y elaborado por la Tesorería Municipal, información respecto a la partida, su descripción, el presupuesto anual, el gasto del mes anterior, el gasto del mes de marzo, el gasto acumulado, el remanente y su porcentaje. No se encuentra publicada información que corresponda al segundo trimestre del presente ejercicio. Esta información fue localizada en el Portal del XX Ayuntamiento de Tijuana, ya que **el portal habilitado por la paramunicipal no contiene información referente a esta fracción**. Los informes de situación financiera que se encuentran publicados corresponden al ejercicio 2012 (Balance General y Estado de Situación Patrimonial) y al cierre del mes de marzo de 2013 (Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Reporte Analítico del Activo) y contienen **información global del XX Ayuntamiento de Tijuana**, es decir, esta información no se encuentra desglosada por Dependencia o Paramunicipal.

La sección correspondiente al estado de la **deuda pública** nos muestra un documento titulado “informe Situación de la Deuda pública al 14 de marzo 2012”, en el cual se reporta **información global concerniente al XX Ayuntamiento de Tijuana**, sin especificarse las cantidades por dependencia o Paramunicipal, de igual forma **el portal del Instituto Metropolitano de Planeación no contiene información** concerniente a este rubro.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas el día 16 dieciséis

de agosto de 2013 dos mil trece, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

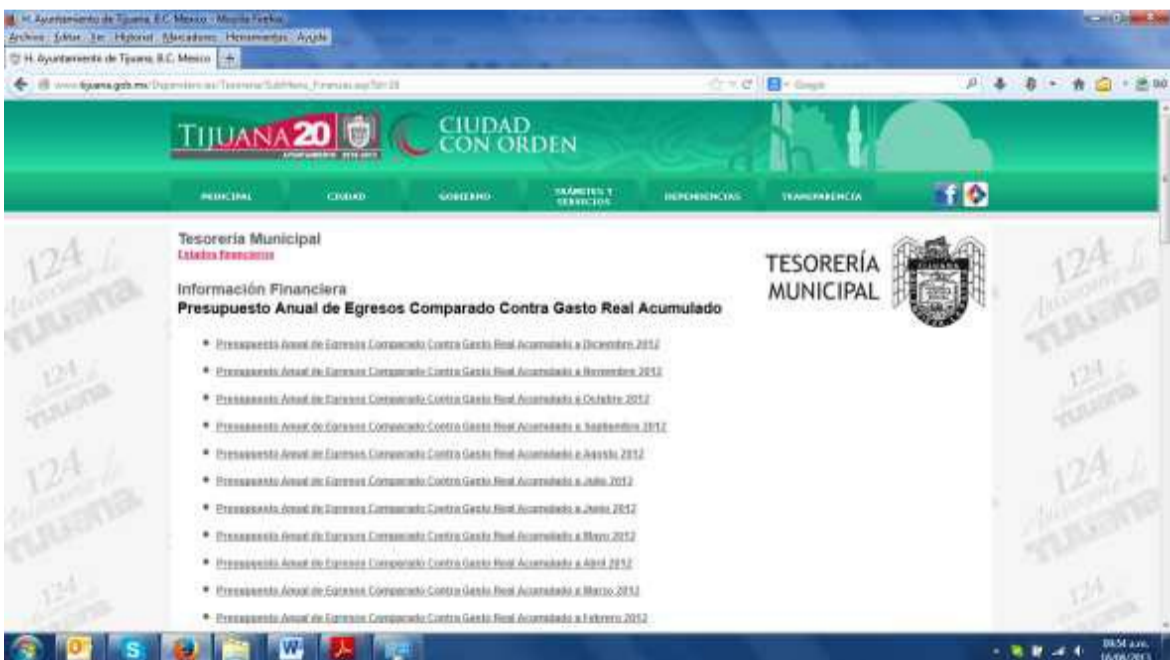
http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=3



http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=4



http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=18



http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=19

The screenshot shows the website for the Tijuana Municipal Treasury. The header includes the 'TIJUANA 20' logo and the slogan 'CIUDAD CON ORDEN'. The main navigation menu contains 'MEDICINAL', 'CIUDAD', 'GOBIERNO', 'TRÁMITES Y SERVICIOS', 'DEPENDENCIAS', and 'TRANSPARENCIA'. The page title is 'Tesorería Municipal' with a sub-link 'Lista de Finanzas'. The section is titled 'Información Financiera' and 'Presupuesto de Egresos por Partidas Globales'. A list of 12 items is displayed, each representing a monthly budget for 2012, starting from March and ending in April.

- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Marzo 2012
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Febrero 2012
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Enero 2012
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Diciembre 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Noviembre 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Octubre 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Agosto 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Julio 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Junio 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Mayo 2011
- Presupuesto de Egresos por Partidas Globales Abril 2011

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=6

The screenshot shows the website for the Tijuana Municipal Treasury. The header and navigation menu are identical to the previous screenshot. The page title is 'Tesorería Municipal' with a sub-link 'Lista de Finanzas'. The section is titled 'Información Financiera' and 'Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado por Dependencia, Delegaciones y Paramunicipales'. A list of 12 items is displayed, each representing a monthly comparison of the annual budget against actual accumulated spending for 2012, starting from December and ending in March.

- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Diciembre 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Noviembre 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Octubre 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Septiembre 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Agosto 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Julio 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Junio 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Mayo 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Abril 2012
- Presupuesto Anual de Egresos Comparado Contra Gasto Real Acumulado a Marzo 2012

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=26

The screenshot shows the website for the Tijuana Municipal Treasury. The header and navigation menu are identical to the previous screenshots. The page title is 'Tesorería Municipal' with a sub-link 'Lista de Finanzas'. The section is titled 'Información Financiera' and 'Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa'. A list of 12 items is displayed, each representing a monthly comparison of spending against the budget for 2012, starting from December and ending in March.

- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Diciembre 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Noviembre 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Octubre 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Septiembre 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Agosto 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Julio 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Junio 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Mayo 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Abril 2012
- Comparativo del Gasto Contra Presupuesto por Dependencia y Programa Marzo 2012

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=9

The screenshot shows the website interface for the Tijuana Municipal Treasury. At the top, there is a navigation bar with the following items: MEDICINAL, CIUDAD, GOBIERNO, TRÁMITES Y SERVICIOS, DEPENDENCIAS, and TRANSPARENCIA. Below this, the page title is 'Tesorería Municipal' and 'Estados Financieros'. The main section is 'Información Financiera' with the sub-section 'Balance General'. A list of links is provided for consolidated balances from December 2012 down to February 2012. The page also features the 'TESORERÍA MUNICIPAL' logo and a '124' watermark.

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/PDF/09_2012_12_Balance%20General%20Consolidado%20Diciembre%202012.pdf

The screenshot displays a PDF document of a financial balance sheet. The table is titled 'H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, S.C. BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012'. It is organized into columns for 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'PASIVO', with sub-columns for '2012' and '2011'. The table lists various financial items such as 'Caja y Efectivo', 'Cuentas por Cobrar', 'Cuentas por Pagar', and 'Inventarios', along with their respective values for both years. The total assets are reported as 50,344,236 for 2012 and 50,344,236 for 2011. The total liabilities and equity are also reported as 50,344,236 for both years.

ACTIVO	2012	2011	PASIVO	2012	2011
Caja y Efectivo	180,100	180,100	Capital y Reservas	28,243,819	28,243,819
Deudas a Corto Plazo	1,800,000	1,800,000	Deudas a Largo Plazo	20,000,000	20,000,000
Deudas a Largo Plazo	3,000,000	3,000,000	Reserva para Contingencias	1,000,000	1,000,000
Activos no Corrientes	38,364,136	38,364,136	Total de Pasivos y Contingencias	49,243,819	49,243,819
Total de Activos	40,344,236	40,344,236	Total del Activo y Pasivo	40,344,236	40,344,236

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=10

The screenshot shows the website interface for the Tijuana Municipal Treasury, similar to the previous one. The main section is 'Información Financiera' with the sub-section 'Estado de Situación Patrimonial'. A list of links is provided for consolidated patrimonial statements from December 2012 down to February 2012. The page also features the 'TESORERÍA MUNICIPAL' logo and a '124' watermark.

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/PDF/10_2012_12_Estado%20de%20Situacion%20Patrimonial%20Consolidado%20Diciembre%202012.pdf

CONCEPTO	2012	2011	%
IMPUESTOS	1,836,195,441	1,838,000,000	100.00
INGRESOS	786,261,334	730,000,000	92.88
PRODUCTOS	33,291,493	33,000,000	99.39
APORTACIONES	1,802,903,948	1,805,000,000	100.11
ESTADÍSTICAS	58,546,440	0	0.00
INGRESOS DE LEY	5,447,026,714	5,329,871,796	97.83
INGRESOS DE LEY	0	0	0.00
TOTAL DE INGRESOS	5,465,026,714	5,329,871,796	97.51
INGRESOS	2,441,188,075	2,332,231,100	95.54
SERVICIOS PERSONALES	889,242,448	889,242,448	100.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	161,888,282	161,888,282	100.00
INMUEBLES, PLANTA Y OBRAS PUBLICAS	762,247,343	762,247,343	100.00
TRÁNSITO, VIÁTICOS Y SERVICIOS	176,491,173	176,491,173	100.00
OTROS GASTOS PUBLICOS AGOSTADOS	0	0	0.00
INGRESOS	4,346,714,871	4,346,714,871	100.00
GASTOS TRANSFERIBLES	0	0	0.00
TOTAL DE GASTOS	4,346,714,871	4,346,714,871	100.00
RESERVA DE EMERGENCIA	361,838,639	361,838,639	100.00

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=31

TIJUANA 20 CIUDAD CON ORDEN

PRINCIPAL CIUDAD GOBIERNO TRÁNSITO Y SERVICIOS DEPENDENCIAS TRANSPARENCIA

Tesorería Municipal
Información Financiera
Estado de Actividades

• Estado de Actividades (Enero 2013)

XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C. México
 Ave. Administrativa No. 1250 Zona Río, C.P. 22020 Tijuana, Baja California, México
 Desplazados con: Dirección Municipal de Informática

Commutador (664) 973-7000

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/PDF/31_2013_03_Estado%20de%20Actividades.pdf

CONCEPTO	2013
INGRESOS Y OTROS EMPLEOS	
INGRESOS DE LEY	5,819,000,000
IMPUESTOS	589,000,000
4.1.1.1 Impuesto Sobre el Patrimonio	288,112,701
4.1.1.2 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	30,348,544
4.1.1.3 Impuesto	64,531,947
4.1.1.8 Otros Impuestos	115,528,298
4.1.1.9 Impuesto del Consumidor en las Fracciones de la Ley de Ingresos	29,486,510
INGRESOS	34,348,670
4.1.1.1 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	34,348,670
INGRESOS	123,044,331
4.1.1.1 Derechos por el Uso, Gasto, Aprovechamiento o Explotación de	12,576,939
4.1.1.2 Derechos por Prestación de Servicios	88,440,360
4.1.1.3 Otros Derechos	22,027,032
4.1.1.4 Ingresos	18,820,414

http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=32



http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/SubMenu_Finanzas.asp?Id=25



http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Tesoreria/PDF/25_2012_03_%20Informe%20Situacion%20de%20la%20Deuda%20Publica.pdf

The screenshot shows a PDF document with a table titled 'XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - INFORME SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL 14 MARZO DE 2013'. The table has three columns: 'CONCEPTO', 'CREDITO 1', and 'CREDITO 2'. The data is as follows:

CONCEPTO	CREDITO 1	CREDITO 2
CELEBRADO CON:	BANORAB, S.A.	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
MONTO	\$1,835,000,000	\$728,000,000
OBJETO DEL CREDITO	REFINANCIAR EL SALDO RESOLVIDO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA A) COMO PAGAR LOS ACCESORIOS FINANCIEROS Y COMISIONES.	PARA INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS, B) REFINANCIAR CREDITOS ANTERIORES, C) PARA DEUDA PUBLICA CONVERTIDA EN ACCIONES DE FAVORITACION MUDRANENTO VIM.
IMPORTE AUTORIZADO POR EL CONGRESO LOCAL	\$1,835,000,000	\$728,000,000
PLAZO DEL CREDITO	240 MESES	240 MESES
PERIODO DE GRACIA	SIN PERIODO DE GRACIA	SIN PERIODO DE GRACIA
TASA DE INTERES ANUAL	VARIABLE	VARIABLE
SALDO DEBE AL 14 MARZO DEL 2013	\$1,826,807,716	\$648,326,103
DEUDA PUBLICA TOTAL	\$2,475,133,819	

<http://www.implantijuana.org/>



De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado es omiso en publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia el presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública, tal y como lo señala la fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye que a la fecha **el Sujeto Obligado INCUMPLE lo dispuesto en la fracción VIII** del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

OCTAVO.- El artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le otorga la atribución al Órgano Garante de hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a dicha Ley. En ese sentido, el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente:

*“**Artículo 101.-** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes [...] **V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley** o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla[...]”.*

Por lo tanto y derivado del presente procedimiento, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el párrafo que antecede. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, de contar con los elementos necesarios, **dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, emitir el siguiente EXHORTO:

“SE EXHORTA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo de la presente resolución, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia al **XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **INCUMPLE** con la obligación de poner a disposición del público la información a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII del artículo 11 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo de la presente resolución, este Órgano Garante advierte una probable responsabilidad administrativa por el supuesto referido en el párrafo que antecede. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa, para que, de contar con los elementos necesarios, **dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.**

TERCERO.- Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Octavo de la presente resolución, emitir el siguiente EXHORTO:

“SE EXHORTA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

QUINTO.- Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA REBECA FÉLIX RUÍZ**, quien autoriza y da fe, a 4 cuatro de febrero del año 2014 dos mil catorce, fecha en que se firmó.

(Rúbrica y sello)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica y sello)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA